



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA-008-2025

DIRIGIDO A: Funcionarios, Empleados de la Dirección General de Aduanas y Usuarios del Servicio Aduanero.

ASUNTO: Fórmulas para aplicar el Margen de Tolerancia en el peso declarado de las mercancías.

I. FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA),
- Reglamento del Código Aduanero Centroamericano (RECAUCA),
- Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas,
- Ley de Simplificación Aduanera,
- Ley Especial Para Sancionar Infracciones Aduanera.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Disposición será aplicable a las importaciones, exportaciones y tránsitos internacionales, que se realicen en las diferentes administraciones de aduanas del país, para establecer el margen de tolerancia máximo permitido por ley, referente al peso declarado de las mercancías, derivadas de verificaciones inmediatas o no intrusivas.

III. DEFINICIONES:

Diferencia en Peso (DP): Diferencia que existe entre el peso de la báscula camionera (PBC), menos el peso del medio de transporte vacío (PMT) y el peso bruto declarado (PBD).

Margen de Tolerancia (MT): Porcentaje máximo de diferencia en el peso permitido por la legislación, sin que se considere la comisión de una infracción aduanera, es el resultado de dividir la Diferencia en Peso (DP) entre el Peso Bruto Declarado (PBD), multiplicado por cien.

Peso Báscula Camionera (PBC): Peso determinado por la báscula, el cual incluye el peso de las mercancías, de los embalajes si los hubiere y del medio de transporte vacío.

Peso bruto declarado (PBD): Peso declarado por el usuario en la declaración de mercancías o documentos de transporte, el cual deberá incluir la sumatoria del peso neto de las mercancías y de los embalajes si los hubiere.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Peso del Medio de Transporte Vacío (PMT): Peso del medio de transporte sin carga y sin embalaje (Tara del Medio), el cual puede ser obtenido de la báscula camionera o del catálogo de la Base de Datos, que comprende cabezal y remolque o contenedor y rastra.

IV. DISPOSICIONES GENERALES:

1. La diferencia en el peso declarado de las mercancías, no deberá ser objeto de multa por la infracción tipificada en los artículos 5 q) y 8 a) de la Ley Especial Para Sancionar Infracciones Aduaneras (LEPSIA), siempre y cuando esta diferencia no sea superior al porcentaje dispuesto en la ley; debiendo escogerse para tal fin, entre las alternativas posibles, las menos gravosas.
2. En caso que se requiera la obtención del peso del medio de transporte vacío, para establecer las diferencias en el peso de las mercancías y los márgenes de tolerancia, se considerará lo siguiente:
 - a) La Dirección General de Aduanas, utilizará una Base de Datos de los medios de transporte pesados vacíos, a efecto de determinar la diferencia en peso de las mercancías y el margen de tolerancia.
 - b) En caso que el medio de transporte, haya sido pesado vacío, y esté registrado en la Base de Datos, para obtener la diferencia en peso de las mercancías y el margen de tolerancia, se tomará como referencia el Peso del Medio de Transporte Vacío.
 - c) En caso que el medio de transporte, no haya sido pesado vacío, para obtener la diferencia en peso de las mercancías y el margen de tolerancia, se tomará como referencia el peso de un medio de transporte con características similares que resulte más favorable, de acuerdo a la Base de Datos del literal a) del presente numeral.
3. El Contador Vista al momento de realizar la inspección física, verificará si existen diferencias en el peso de las mercancías, para ello obtendrá el margen de tolerancia, si éste excede del 5% en faltantes o sobrantes, aplicará el Procedimiento Sancionador y/o la liquidación de impuestos, según corresponda.

V. FÓRMULAS PARA APLICAR MARGEN DE TOLERANCIA:



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Para efecto de determinar el margen de tolerancia cuando se utilizan básculas camioneras, se aplicará la siguiente fórmula:

$$MT = (DP/PBD) \times 100$$

En donde:

$$DP = PBC - PMT - PBD$$

VI. DEROGATORIA:

Dejase sin efecto la DACG N°. DGA-017-2018.

VII. VIGENCIA:

La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 07 de abril de 2025.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

